

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada, P.N., Máximo Peralta Rodríguez, queda ascendido a Mayor General Policía Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 561-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Mercedes Cosme de Gonell.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 561-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$47,700.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora Mercedes Cosme de Gonell, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0014744-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 562-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Gustavo Adolfo Tirado F.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos con 20/100 (RD\$32,351.20) mensuales, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO TIRADO F.**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083157-7.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.